



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento Seyé, Yucatán.



Cuenta Pública 2020

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

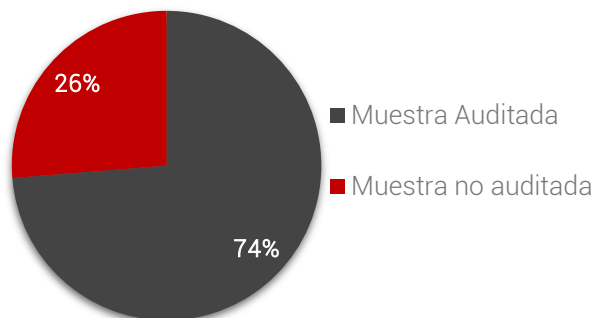
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	36,811.5 miles de pesos
Población objetivo	29,605.1 miles de pesos
Muestra auditada	21,822.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 30 observaciones, de las cuales 18 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	249.0	545.5	296.5
3.2	Derechos	444.3	307.9	-136.4
3.3	Productos	2.8	0.0	-2.8
3.4	Aprovechamientos	33.0	0.0	-33.0
3.5	Contribuciones	9.3	0.0	-9.3
3.6	Participaciones	22,296.8	20,340.4	-1,956.3
3.7	Aportaciones	15,338.2	15,434.9	96.7
3.8	Transferencias	48,000.0	0.0	-48,000.0
3.9	Convenios	10,000.0	92.8	-9,907.2
3.10	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	7.5	7.5
3.11	Ayudas sociales	0.0	82.5	82.5
Total		96,373.4	36,811.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Seyé, Yucatán, para el

Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto; sin embargo, los importes no coinciden con los capturados en el sistema contable.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	14,712.6	13,436.5	1,276.1
4.2	Materiales y Suministros	5,195.0	3,839.7	1,355.2
4.3	Servicios Generales	55,109.2	5,728.8	49,380.5
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	2,754.8	2,397.6	357.2
4.5	Bienes muebles e inmuebles	408.4	303.0	105.4
4.6	Inversión Pública	19,240.2	10,545.3	8,694.9
Total		97,420.2	36,250.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 248.9 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio, octubre y noviembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico de los bienes, constancia de recepción de los bienes en las pólizas C00129, C00343, C00345, bitácora de uso de los materiales (papelería, toners, material eléctrico de limpieza y de jardinería), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.1	D00034	30/04/2020	Papel bond, libro, sujeta documentos, tijera, libretas, pegamento, lápiz bicolor, marcador, papel manila, carpetas, registrador, clip, cinta, caja de archivos, calculadora, mica, pasta/engargolar, pluma correctora, plástico autoadherible .	25.6
			Toner y cartuchos	16.4
5.2	C00129 (SIC)	31/05/2020	Toner	7.9
5.3	C00187	09/07/2020	Caretas de plástico	7.5
5.4	C00269	01/10/2020	Caja de archivos de plástico, libretas, engrapadora, cinta adhesiva canela	13.1
			Tóner	14.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.5	C00308	03/11/2020	Lámpara, cable, fotocelda, foco, cinta eléctrica	35.1
5.6	C00316	10/11/2020	Papel, registrador, folders, caja de archivos de plástico, notas, marcador libretas, libro florete	14.0
5.7	C00317	10/11/2020	Mantenimiento a impresora láser Foco, lámpara, cable, fotocelda, balastro aditivo/metálico	16.0 34.7
5.8	C00343 (SIC)	30/11/2020	Sani clean, desinfectante, detergente, gel antibacterial	23.0
5.9	C00345 (SIC)	30/11/2020	Cubre bocas de algodón, guantes tipo latex Candado, guantes, linternas, manguera, pala, rastrillo, carretilla, tijera para podar.	9.4 31.9
Total				248.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 89.4 miles de pesos en los meses de junio, julio y de septiembre a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica de haber recibido los bienes, solicitud, orden de compra, orden de pago, constancia de recepción de los bienes en las

pólizas C00147, C00159, C00161 y C00294 y bitácora de uso de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00161 la entidad fiscalizada proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00147	30/06/2020	Careta de pet	5.8
			Careta de pet	5.1
6.2	C00159	30/06/2020	Bolsa	4.7
			Careta de pet	7.3
6.3	C00161	09/07/2020	Escaneo de documentación libros de contabilidad	48.7
6.4	C00257	01/09/2020	Sanitizante anibac, tapete de hule, atomizador	3.1
6.5	C00294	09/10/2020	Cloro, limpiador de piso, detergente multiusos, bolsa	2.4
6.6	C00344	30/11/2020	Vaso, toallitas, tapas plásticas, bolsa, charola	6.9
6.7	C00385	31/12/2020	Tóner	5.6
Total				89.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 135.2 miles de pesos, incluido un pago duplicado en las pólizas C00231 y C00275, en los meses de julio, septiembre y octubre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia fotográfica de los bienes adquiridos, bitácora del uso de los materiales, control de entradas y salidas de almacén, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto de los pagos duplicados en las pólizas C00231 y C00275, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Llave de paso, cople, niple corrido inserción, adaptador, válvula, tubo, codo, conector, soldadura, centro de carga, pastilla térmica, interruptor	25.1
7.1	C00183	05/07/2020	Cable, cinta aislante, lámpara, contacto 3 ventanas, soquet, foco espiral, pijas, bolsa taquete	19.1
			Aceite p/motor, hilo redondo, pastilla, cable, mufa, tubo, base medidor, centro de carga, clavija, adaptador, manguera, fusible, cinta precaución	21.5
7.2	C00231	08/09/2020	Desinfectante, detergente, gel antibacterial, sarricida, escoba, jalador jumbo, jabón de mano	15.8
7.3	C00275	01/10/2020	mano	15.8
7.4	C00274	01/10/2020	Cable, balastro eléctrico, fotocelda, foco	37.9
			Total	135.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 147.4 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), respecto a la póliza D00023 adicionalmente se deberá proporcionar documentación que justifique la erogación efectuada según corresponda al tipo de gasto (solicitud, pedido o requerimiento, orden de compra o servicio, constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00068	03/03/2020	Aportación para el sostenimiento del indetec por el uso del saacg.net. instituto para el desarrollo técnico de las haciendas públicas" (SIC)	50.4
8.2	D00023 (SIC)	31/03/2020	Gastos varios marzo 2020 (SIC)	97.0
			Total	147.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 380.0 miles de pesos en los meses de julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de "Sentencias y resoluciones por autoridad competente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	E00090	10/07/2020	50.0
9.2	E00091	10/07/2020	10.0
9.3	E00103	01/09/2020	60.0
9.4	E00133 (SIC)	12/11/2020	50.0
9.5	E00134 (SIC)	12/11/2020	50.0
9.6	D00158 (SIC)	02/12/2020	18.0
9.7	E00158	15/12/2020	50.0
9.8	E00159	15/12/2020	50.0
9.9	D00155 (SIC)	31/12/2020	12.0
9.10	D00159 (SIC)	31/12/2020	18.0
Total			380.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.9, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 59.4 miles de pesos, incluido pagos duplicados en las pólizas D00030 y C00017, en los meses de enero, febrero y abril de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, constancia documental de haber recibido el servicio de asesoría jurídica (asesoría jurídica y elaboración del código de ética y conducta), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica, profesional y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto de los pagos duplicados en las pólizas D00030 y C00017, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00005	13/01/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de diciembre de 2019	8.5
10.2	C00017	05/02/2020	Asesoría jurídica del 01 al 15 de enero de 2020	8.5
	D00030	01/04/2020		8.5
	C00017	05/02/2020	Elaboración del código de ética y conducta para los servidores públicos del ayuntamiento de seyé	8.5
10.3	D00030	01/04/2020		8.5
10.4	C00017	05/02/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de enero de 2020	8.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 88.7 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, constancia documental de haber recibido el servicio de asesoría legal (entregables que corresponde a los informes de las asesorías prestadas, las materias en que se proporcionaron, los documentos generados al efecto, las instancias ante las que se compareció, entre otros), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00309	05/11/2020	11.8
11.2	C00312	05/11/2020	11.8
11.3	C00322	18/11/2020	11.8
11.4	C00323	18/11/2020	18.0
11.5	C00356	01/12/2020	11.8
11.6	C00363	18/12/2020	11.8
11.7	C00364	31/12/2020	11.8
Total			88.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 59.8 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso del material eléctrico, relación de los beneficiarios que recibieron las playeras y uniformes acompañada de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00011	09/01/2020	Cable, soquet, cartucho silicon, interruptor termomagnetico, bota industrial	3.7
			Lámpara espiral compacta	13.3
			Balastro aditivo metálico autoregulado, proyector de 21" con portabalastro	18.2
12.2	E00014	06/02/2020	Playera logotipo del H. Ayuntamiento y números, uniformes para futbol, short, logotipo del equipo, medias de licra	24.6
Total				59.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 169.5 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, agosto y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedio o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes y servicios adquiridos, reporte fotográfico de los bienes (gel antibacterial, material de limpieza, material de ferretería, utensilios de cocina), del servicio de publicidad no se aportó evidencia del material al que se dio publicidad o reporte de en qué consistió éste, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00119	31/05/2020	Bolsa basura negra	10.9
			Bolsa basura negro	11.0
13.2	C00235	17/09/2020	Fumigador, impermeable gabardina, martillo metal, taladro, abrazadera, juego de pinzas, alambre, cerradura, escalera, guantes, pico, pala, machete, llave ajustable perica, tornillo, broca para concreto	19.5
13.3	C00111	11/05/2020	Olla, tazón y ensaladera	56.2
13.4	C00377 E00027	06/02/2020	Servicio de tarima c/faldón, luces, tripies, máquina de humo, back, seguidor, audio, personal, ingeniero de audio, camioneta con operador para derrotero de flete.	42.9
13.5	C00206	18/08/2020	Publicidad de agosto 2020	29.0
Total				169.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 90.0 miles de pesos, en los meses de marzo, abril y noviembre de 2020, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de consumo de

combustible firmada por el responsable, relación del parque vehicular propiedad del municipio que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00064 (SIC)	27/03/2020	30.0
14.2	C00100	30/04/2020	15.0
14.3	C00341 (SIC)	01/11/2020	30.0
Total			90.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 498.3 miles de pesos en los meses de febrero, de abril a julio y de octubre a diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, según sea el tipo de gasto efectuado, en unos casos solicitud de apoyo, recibo oficial en el que conste el monto en efectivo entregado a los beneficiarios firmado por éstos acompañado de copia de su identificación oficial, en otros casos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la adquisición de insumos para apoyo a ciudadanos que fueron beneficiados con despensas u otros bienes (barras), reporte fotográfico de los bienes así como la relación de las personas que los recibieron acompañada de su identificación oficial, o bien tratándose de servicios funerarios no



presentó la solicitud de apoyo por algún familiar del difunto ni copia del acta de defunción, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00035 (SIC)	29/02/2020	26.6
15.2	C00073	01/04/2020	26.8
15.3	C00109	08/05/2020	5.9
15.4	C00139	10/06/2020	125.0
15.5	C00153	23/06/2020	2.7
15.6	C00190	31/07/2020	6.4
15.7	C00285 (SIC)	06/10/2020	167.0
15.8	C00339 (SIC)	30/11/2020	40.1
15.9	C00382	31/12/2020	22.7
Total			498.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 99.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 399.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable, se detectó diferencia entre lo comprobado y lo pagado por 53.0 miles de pesos en los meses

de septiembre y octubre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, relación firmada por las personas que recibieron los apoyos en el que se establezca el monto entregado acompañado de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
16.1	C00227	07/09/2020	46.7	29.7	17.1
16.2	C00280	08/10/2020	41.2	5.2	36.0
Total			87.9	34.9	53.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 16.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 36.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos duplicados por 212.4 miles de pesos, en los meses de abril y mayo de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber entregado los bienes (despensas), relación de beneficiarios que recibieron las despensas acompañado con copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados y pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
17.1	C00074	01/04/2020	Galletas, aceite, café, pasta, papel	45.4
	C00114	18/05/2020	higiénico, sal, azúcar, arroz.	45.4
17.2	C00080	15/04/2020	Frijol, arroz, papel higiénico, harina,	25.8
	C00110	11/05/2020	galletas.	25.8
17.3	C00080	15/04/2020	Sal, frijol negro.	15.5
	C00113	18/05/2020		15.5
17.4	C00080	15/04/2020	Galletas, pasta, frijol, papel	19.5
	C00118	31/05/2020	higiénico, aceite, azúcar,	19.5
Total				212.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por un total de 563.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero y de abril a diciembre de 2020, registrados en las cuentas contables "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"(SIC) y "211701 ISPT"; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe según contabilidad (miles de pesos)
18.1	Enero	C00005	13/01/2020	0.8
18.2	Febrero	C00017	05/02/2020	2.4

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe según contabilidad (miles de pesos)
18.3	Abril	C00022	17/02/2020	0.8
		C00078	13/04/2020	23.6
		C00089	13/04/2020	3.4
		C00083	30/04/2020	23.6
		C00094	30/04/2020	3.4
18.4	Mayo	C00112	14/05/2020	23.6
		C00123	14/05/2020	3.4
		C00117	29/05/2020	23.6
		C00128	29/05/2020	3.4
		C00141	15/06/2020	23.6
18.5	Junio	C00148	15/06/2020	3.4
		C00145	30/06/2020	23.6
		C00152	30/06/2020	3.4
18.6	Julio	C00167	15/07/2020	23.6
		C00173	15/07/2020	3.4
		C00168	31/07/2020	23.6
		C00174	31/07/2020	3.4
18.7	Agosto	C00202	15/08/2020	23.6
		C00215	15/08/2020	3.4
		C00203	28/08/2020	23.6
		C00220	31/08/2020	3.4
18.8	Septiembre	C00233	15/09/2020	23.6
		C00245	15/09/2020	3.4
		C00241	30/09/2020	27.1
18.9	Octubre	C00282	14/10/2020	23.7
		C00288	15/10/2020	3.4
		C00284	30/10/2020	27.2
18.10	Noviembre	C00318	15/11/2020	23.7
		C00334	15/11/2020	3.4
		C00326	27/11/2020	23.7
		C00337	30/11/2020	3.4
		C00309	05/11/2020	1.1
		C00312	05/11/2020	1.1
		C00322	18/11/2020	1.1
		C00323	18/11/2020	1.7
		C00357	08/12/2020	53.4
		C00355	15/12/2020	23.7
18.11	Diciembre	C00368	15/12/2020	10.8
		C00369	15/12/2020	3.4
		C00354	31/12/2020	23.7
		C00370	31/12/2020	3.4
		C00356 (SIC)	01/12/2020	1.1
		C00363 (SIC)	18/12/2020	1.1
		C00364 (SIC)	31/12/2020	1.1
Total				563.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectó pago por 37.0 miles de pesos en el mes de enero de 2020, por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó factura y tarjeta de circulación del vehículo endosado a favor del municipio, reporte fotográfico del vehículo, registro e inventario que acredite su incorporación a los bienes del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00012	10/01/2020	37.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo y septiembre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 184.9 miles de pesos, por concepto de "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable "1112-04 [REDACTED]", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00078	13/04/2020	99.3
20.2	C00117	29/05/2020	65.0
20.3	C00241	30/09/2020	20.6
Total			184.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 2,295.7 miles de pesos, por los conceptos señalados en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1111-04 [REDACTED]", "1125-36 [REDACTED]", "1125-18 [REDACTED]" y "2119-06 [REDACTED]", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)	Importe comprobado	Importe por comprobar (miles de pesos)
21.1	E00001	02/01/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.2	E00002	03/01/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.3	E00004	09/01/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.4	E00009	09/01/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	28.5	0.0	28.5
21.5	E00005	10/01/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	7.0	0.0	7.0
21.6	E00006	13/01/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.7	E00007	14/01/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	10.0	0.0	10.0
21.8	E00011	06/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	200.0	0.0	200.0
21.9	E00012	06/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	6.5	0.0	6.5
21.10	E00013	06/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	7.0	0.0	7.0
21.11	E00015	07/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	15.0	0.0	15.0
21.12	E00030	07/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	20.0	0.0	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)	Importe comprobado	Importe por comprobar (miles de pesos)
21.13	E00016	10/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.14	E00017	10/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.15	E00018	10/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	10.0	0.0	10.0
21.16	E00019	13/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.17	E00020	17/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.18	E00021	18/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	7.5	0.0	7.5
21.19	E00022	18/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	12.5	0.0	12.5
21.20	E00023	19/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.21	E00031	24/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.22	E00029	29/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.23	E00032	29/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.24	E00034	06/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	6.5	0.0	6.5
21.25	E00035	06/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	6.5	0.0	6.5
21.26	E00036	06/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	8.8	0.0	8.8
21.27	E00037	06/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.28	E00038	06/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.29	E00039	11/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	19.0	0.0	19.0
21.30	E00040	11/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.31	E00041	17/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	7.5	0.0	7.5
21.32	E00042	17/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	10.0	0.0	10.0
21.33	E00043	17/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	14.5	0.0	14.5
21.34	E00044	17/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	7.0	0.0	7.0
21.35	E00053	17/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	50.0	0.0	50.0
21.36	E00054	17/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	50.0	0.0	50.0
21.37	E00045	20/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.38	E00046	20/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	50.0	0.0	50.0
21.39	E00047	25/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.40	E00048	31/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	15.0	0.0	15.0
21.41	E00049	31/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.42	E00050	31/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	50.0	0.0	50.0
21.43	E00051	31/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.44	E00058	08/04/2020	"Traspaso a caja abril 2020" (SIC)	40.0	27.9	12.1
21.45	E00059	21/04/2020	"Traspaso a caja abril 2020" (SIC)	50.0	0.0	50.0
21.46	E00060	27/04/2020	"Traspaso a caja abril 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.47	E00062	30/04/2020	"Traspaso a caja abril 2020" (SIC)	40.0	1.2	38.9
21.48	E00069	21/05/2020	"Traspaso a caja mayo 2020" (SIC)	50.0	0.0	50.0
21.49	E00070	26/05/2020	"Traspaso a caja mayo 2020" (SIC)	50.0	0.0	50.0
21.50	E00079	11/06/2020	"Traspaso a caja junio 2020" (SIC)	40.0	0.0	40.0
21.51	E00080	11/06/2020	"Traspaso a caja junio 2020" (SIC)	40.0	0.0	40.0
21.52	E00087	02/07/2020	"Traspaso a caja julio 2020" (SIC)	9.5	0.0	9.5
21.53	E00097	07/08/2020	"Traspaso a caja agosto 2020" (SIC)	20.0	5.0	15.0
21.54	E00098	10/08/2020	"Traspaso a caja agosto" (SIC)	10.0	0.0	10.0
21.55	E00100	19/08/2020	"Traspaso a caja agosto 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.56	E00102	24/08/2020	"Traspaso a caja agosto 2020" (SIC)	15.0	0.0	15.0
21.57	E00109	22/09/2020	"Traspaso a caja septiembre 2020" (SIC)	10.0	0.0	10.0
21.58	E00107	25/09/2020	"Traspaso a caja septiembre 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.59	E00110	02/10/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.60	E00115	15/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.61	E00116	19/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	7.5	0.0	7.5
21.62	E00117	20/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.63	E00118	20/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	8.0	0.0	8.0
21.64	E00119	23/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	10.0	0.0	10.0
21.65	E00120	29/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	50.0	0.0	50.0
21.66	E00121	29/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	50.0	0.0	50.0
21.67	E00122	29/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	30.0	3.2	26.8
21.68	E00123	30/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.69	E00128	05/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	9.5	0.0	9.5
21.70	E00129	05/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.71	E00131	09/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	10.0	0.0	10.0
21.72	E00135	18/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)	Importe comprobado	Importe por comprobar (miles de pesos)
21.73	E00136	18/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.74	E00137	20/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	10.0	0.0	10.0
21.75	E00138	23/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.76	E00139	25/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	7.5	0.0	7.5
21.77	E00140	25/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	8.8	0.0	8.8
21.78	E00141	27/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	396.3	246.8	149.5
21.79	E00150	16/12/2020	"Traspaso a caja diciembre 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.80	E00152	16/12/2020	"Traspaso a caja diciembre 2020" (SIC)	14.0	0.0	14.0
21.81	E00153	18/12/2020	"Traspaso a caja diciembre 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.82	E00154	18/12/2020	"Traspaso a caja diciembre 2020" (SIC)	20.6	0.0	20.6
21.83	E00155	23/12/2020	"Traspaso a caja diciembre 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.84	E00057	28/04/2020	"Gasto por Comprobar Juan F. Góngora" (SIC)	7.9	0.0	7.9
21.85	E00065	04/05/2020	"Gastos varios mayo 2020" (SIC)	40.0	24.1	15.9
21.86	E00066	06/05/2020	"Gastos varios mayo 2020" (SIC)	30.0	5.9	24.1
21.87	E00071	29/05/2020	"Gastos varios mayo 2020" (SIC)	30.0	20.0	10.0
21.88	E00072	05/06/2020	"Gastos varios junio 2020" (SIC)	50.0	24.0	26.0
21.89	E00073	05/06/2020	"Gastos varios junio 2020" (SIC)	50.0	28.5	21.5
21.90	E00106	17/09/2020	"Gastos varios septiembre 2020" (SIC)	20.0	11.1	8.9
Total				2,693.4	397.6	2,295.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de movimientos de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron salidas de efectivo por 100.0 miles de pesos en

el mes de julio de 2020, registrados en la cuenta contable "2119-06 [REDACTED] [REDACTED]" (SIC); la entidad fiscalizada no expone ni justifica el motivo por el cual se otorgó los reembolsados de los préstamos a la presidenta municipal, tampoco acreditó ni comprobó el ejercicio de los recursos con la documentación respectiva en relación al concepto pagado (solicitud, orden de pago, orden de compra o servicio, constancia de recepción de los bienes o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, entregables, por citar algunos), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	E00088	08/07/2020	50.0
22.2	E00089	08/07/2020	50.0
Total			100.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 24.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019, obtenido de la cuenta pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 11% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
24.1	Servicios Personales	13,800.3	15,365.6	1,565.3	11%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectó pago por 60.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de "Equipo médico y de laboratorio G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en el que se aprobó la adquisición del equipo, pedido o requerimiento, constancia de recepción, reporte fotográfico del bien, registro e inventario que acredite la incorporación del bien a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00390	31/12/2020	60.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,376.8 miles de pesos en los meses de junio a septiembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación del parque público, segunda etapa del municipio de Seyé, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
26.1	C00157	30/06/2020	Recibí de h. Ayuntamiento de Seye, Yucatán la cantidad de 602.2 miles de pesos con IVA incluido por concepto de pago de estimación 1 correspondiente al contrato seye-part-lp-01/2020 perteneciente a la obra, "ampliación del parque público (segunda etapa) del municipio de Seye, Yucatán.	602.2
26.2	C00166	10/07/2020	Recibí de h. Ayuntamiento de Seye, Yucatán la cantidad de 675.6 miles de pesos con IVA incluido por concepto de pago de estimación 2 correspondiente al contrato seye-part-lp-01/2020 perteneciente a la obra "ampliación del parque público (segunda etapa) del municipio de Seye, Yucatán.	675.6
26.3	C00198	03/08/2020	Recibí de h. Ayuntamiento de Seye, Yucatán la cantidad de 749.5 miles de pesos con IVA incluido por concepto de pago de estimación 3 correspondiente al contrato seye-part-lp-01/2020 perteneciente a la obra "ampliación del parque público (segunda etapa) del municipio de Seye, Yucatán.	749.5
26.4	C00238	22/09/2020	Recibí de h. Ayuntamiento de Seye, Yucatán la cantidad de 349.5 miles de pesos con IVA incluido por concepto de pago de estimación 4 correspondiente al contrato seye-part-lp-01/2020 perteneciente a la obra "ampliación del	349.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable, se detectó un pago por 248.8 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, los proyectos de obra elaborados y los reportes o informes de la supervisión que hubiere realizado a las obras para el 2020 (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y



legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00066	09/03/2020	248.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,497.3 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2020, por concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, croquis y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final

del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00300	02/10/2020	1,249.6
28.2	C00303	31/10/2020	1,123.8
28.3	C00338	30/11/2020	123.9
Total			2,497.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,190.3 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, el contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (mercado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,



evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
29.1	C00266	30/09/2020	Estimación de obra no. 1 correspondiente a la obra: construcción de mercado público en la localidad y municipio de Seye, Yucatán según contrato de obra pública SEYE-YUC-LP-2020/01.	1,053.5
29.2	C00365	19/12/2020	Estimación de obra no.2 (finiquito) correspondiente a la obra: construcción de mercado público en la localidad y municipio de Seye, Yucatán según contrato de obra pública SEYE-YUC-LP-2020/01	1,136.7
Total				2,190.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 30.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó un subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 1,705.2 miles de

pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
30.1	1112-02-033	0.0	1,974.3	962.3	1,705.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

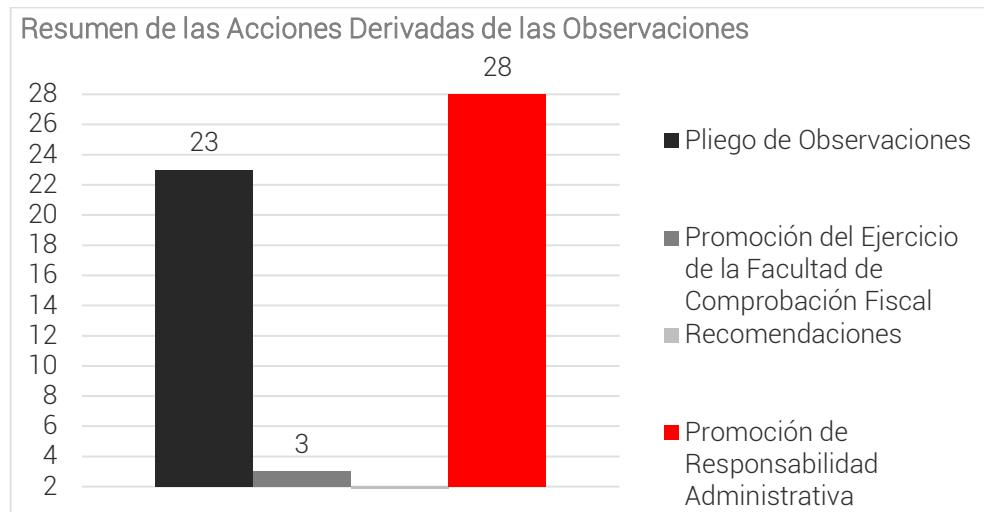
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.9, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 99.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 399.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 16.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 36.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.19 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 13,812.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".